

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00415-00
Auto # 2125

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALBERTO ALFARO RAMIREZ**, promovida a través de apoderado judicial, por **FRANCIA ELENA LENIS SERNA**, en nombre propio y en representación legal de J.P.A.L, J.A.A.L.M M.D.M.A.L, , observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar el poder y la demanda para precisar en qué sentido actúa en nombre propio la señora FRANCIA ELENA LENIS SERNA, pues se evidencia que la sociedad conyugal que tuvo con el causante está liquidada.
2. No consta la liquidación de la sociedad conyugal en el folio de registro civil de matrimonio aportado.
3. Debe precisar si el causante estuvo casado con DORIS JURADO RUIZ, y en caso positivo si se produjo la liquidación de la sociedad conyugal.
4. No se indica en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder al actor un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).
3. Subsananos los defectos del poder se procederá a resolver sobre el abogado principal y sobre el escrito de sustitución.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ